



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/96

31/05/2019

1312

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que el acoso sexual, por razón de sexo y profesional no estaba recogido en la legislación militar como un delito específico, sino que las conductas relacionadas con este tipo de comportamiento delictivo se encuadraban dentro de otros tipos penales como el abuso de autoridad o la exlimitación en el ejercicio del mando.

Esta situación cambió a partir de 2016, con la promulgación de la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar, en vigor desde el 15 de enero de 2016, que recoge de forma específica figuras delictivas que hacen referencia expresa a los delitos contra la libertad sexual a los que se refiere la pregunta.

En consecuencia, es a partir de 2016 cuando se dispone de los datos estadísticos sobre denuncias específicamente relacionadas con delitos contra la libertad sexual y se hacen públicos dentro de la Memoria Anual que publica el Observatorio de la Vida Militar (<http://www.observatoriodelavidamilitar.es/informes.html>).

Los datos solicitados se incluyen en **anexo**.

Madrid, 26 de julio de 2019

ANEXO 184/96

AÑO	DENUNCIAS EJÉRCITO	GÉNERO DENUNCIADO CATEGORÍA	GÉNERO DENUNCIANTE CATEGORÍA	ARCHIVADAS	SOBRESEÍDAS	ABSUELTO	TRÁMITE	CONDENAS
2016	E. TIERRA, 14 ARMADA, 1 E. AIRE, 1	Varón Oficiales, 3 Suboficiales, 5 Tropa y marinería, 8	Mujer Suboficiales, 3 Tropa y marinería, 12	6	1	2	7	0
2017	E. TIERRA, 10 ARMADA, 1 E. AIRE, 5	Varón oficiales, 6 Suboficiales, 2 Tropa y marinería, 8	Mujer Oficiales, 2 Tropa y marinería, 14	4	7	0	5	0
2018	E. TIERRA, 10 ARMADA, 3 E. AIRE, 2	Varón, 14 Varón y mujer, 1 Oficiales, 1 Suboficiales, 3 Tropa y marinería, 8	Mujer Suboficiales, 2 Tropa y marinería, 11 Alumno 2	5	0	0	10	0